

a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de mayo de 2015.—El Consejero de Fomento, Luis Zarraluqui Ortigosa.

F1507963

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 14/2015, de 10 de junio, del Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se delega en el Director Gerente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra la facultad para emitir certificados en asuntos de su competencia.

El Decreto Foral 29/2005, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las Secretarías Generales Técnicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, atribuye a éstas la competencia de dar fe y librar las oportunas certificaciones de documentos y datos que obren en el Departamento.

El crecimiento de solicitudes de certificación que viene experimentando el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en materias relacionadas con las competencias del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra hace aconsejable que sea el propio Organismo del que parten los datos a certificar, quien emita, por delegación de la Secretaría General Técnica del citado Departamento las certificaciones en las materias propias de dicho Organismo que tiene atribuidas en virtud del Decreto Foral 88/2014, de 24 de septiembre.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente, en relación con el artículo 5 del Decreto Foral 4/2013, de 16 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 23 y 49 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Delegar la facultad para emitir certificados en el Director Gerente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, en los asuntos de su competencia.

2. Notificar la presente Resolución al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo a los efectos oportunos.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 10 de junio de 2015.—El Secretario General Técnico, Pedro Ugalde Zaratiegui.

F1509153

RESOLUCIÓN 17/2015, de 15 de mayo, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Ibargoiti.

Mediante Resolución 14/2015, de 6 de mayo, del Director del Servicio de Riqueza Territorial, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Ibargoiti.

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 2015, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Ibargoiti, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2015.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ibargoiti, haciendo constar a todos los interesados que, contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Pamplona, 15 de mayo de 2015.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial, Fermín Muñoz Muñoz.

F1507622

RESOLUCIÓN 19/2015, de 22 de mayo, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Murieta.

Mediante Resolución 16/2015, de 15 de mayo, del Director del Servicio de Riqueza Territorial, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Murieta.

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Tributaria de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar la Ponencia de Valoración de Murieta, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.—Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Murieta, haciendo constar a todos los interesados que, contra la misma, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública señalado en el punto anterior.

Pamplona, 22 de mayo de 2015.—El Director del Servicio de Riqueza Territorial, Fermín Muñoz Muñoz.

F1507853

RESOLUCIÓN 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones.

Por Decreto Foral número 35/2015 de 3 de junio, fue nombrado Rector de la Universidad don Alfonso Carlosena García tras su elección por sufragio universal entre los miembros de la comunidad universitaria.

Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra definen al Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente de la Universidad como órganos unipersonales de gobierno de ámbito general, conformando lo que se ha venido en denominar equipo rectoral. La norma estatutaria realiza un desglose de las atribuciones que corresponden al Secretario General y al Gerente de la Universidad, afirma respecto a los Vicerrectores que tienen la función de auxiliar al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que les asigne, y ostentando la representación del Rector cuando les sea delegada, y contempla la figura de otros posibles colaboradores tanto del propio Rector como de los Vicerrectores y Secretario General.

La presente resolución aprueba la estructura general del equipo rectoral de la Universidad, desarrollando la atribución competencial de los distintos miembros que lo integran y definiendo a aquellos cargos que dan apoyo a estos miembros. A través de este acto administrativo, sin perjuicio de la lógica continuidad de la mayor parte de la organización de competencias anteriormente establecida, se pretende avanzar en el diseño de una estructura administrativa abierta y flexible que dé respuesta a los retos que debe acometer la Universidad Pública de Navarra.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común regula, en sus artículos 12 y 13, la figura de la delegación del

ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos en otros, cuando existan circunstancias que lo hagan aconsejable. Por lo que, para la consecución de una mayor agilidad en la organización universitaria, procede articular el régimen de delegación de competencias del Rector de la Universidad en Vicerrectores y Gerente. Al mismo tiempo, resulta procedente determinar el régimen de suplencias del Rector y de los vicerrectores, en caso de ausencia o enfermedad.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 40 de los Estatutos de la Universidad,

HE RESUELTO:

Primero.—El Rector de la Universidad Pública de Navarra es asistido en el ejercicio de sus funciones por los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente y, en su caso, por los Adjuntos al Rector, que configuran el equipo rectoral.

Segundo.—1. Se consideran áreas básicas de actuación, en torno a las cuales se articula la estructura del Consejo de Dirección de la Universidad, las siguientes:

- Economía, Planificación y Profesorado
- Proyección Universitaria y Relaciones Institucionales
- Investigación
- Enseñanzas
- Estudiantes, Empleo y Emprendimiento
- Internacionalización.

2. Un Vicerrector estará al frente de cada una de las áreas básicas de actuación citadas. No obstante, en cualquier momento el Rector podrá modificar dichas áreas, para cuya dirección podrá nombrar a los correspondientes Vicerrectores.

El Rector de la Universidad podrá nombrar Adjuntos al Rector para ámbitos de actuación concretos y determinados, no incluidos en las áreas de actuación anteriores.

3. Los Vicerrectores podrán solicitar la designación de los Directores de Área, el Secretario General un vicesecretario y el Gerente un vicegerente. Asimismo, propondrán la designación, en su caso, de los Responsables o Directores de otras estructuras que se puedan crear de acuerdo con las necesidades que la organización universitaria requiera.

Tercero.—El vicerrectorado de Economía, Planificación y profesorado comprende:

- Convenio de financiación con Gobierno de Navarra.
 - Otras fuentes de financiación.
 - Diseño y distribución del presupuesto de la Universidad en colaboración con Gerencia.
 - Relaciones económicas con instituciones y organismos.
 - Planificación y desarrollo del campus e infraestructuras de la Universidad en colaboración con Gerencia.
 - Programación económica plurianual.
 - Prospectiva del mapa de titulaciones.
 - Planificación estratégica de la Universidad.
 - Evaluación institucional.
 - Página web
 - Plantilla del personal docente e investigador.
 - Régimen del personal docente e investigador: plazas de profesorado funcionario y contratado, selección, situación administrativa, incompatibilidades y obligaciones.
 - Licencias, permisos y movilidad del personal docente e investigador.
 - Calidad y régimen disciplinario del profesorado.
 - Seguimiento, evaluación y control de la función docente.
 - Relaciones con los órganos de representación del Personal docente e investigador.
- Cuarto.—El vicerrectorado de Proyección Universitaria y Relaciones Institucionales comprende:
- Responsabilidad social universitaria.
 - Presencia pública de la Universidad en el ámbito sociocultural.
 - Programación, seguimiento y control de las actividades culturales y de extensión universitaria.
 - Patrimonio artístico.
 - Acción social universitaria.
 - Cátedras y fundaciones vinculadas a la proyección social y cultural.
 - Amigos de la Universidad.
 - Plan de Universidad saludable.
 - Voluntariado universitario.
 - Sostenibilidad y estrategia medioambiental en los campus.
 - Política deportiva.
 - Campus de Tudela.

Quinto.—El vicerrectorado de Investigación comprende el siguiente ámbito de actuación:

- Programación, promoción y fomento de la investigación y de la transferencia del conocimiento.
- Relaciones con instituciones y organismos públicos y privados de I+D.
- Comisión de Investigación.
- Escuela de Doctorado de Navarra.
- Diseño, verificación, implantación, seguimiento y acreditación de titulaciones oficiales de doctorado.
- Comité de ética, experimentación animal y bioseguridad.
- Consejo editorial.
- Infraestructura y equipamiento investigador. Servicio de apoyo a la investigación.
- Becas predoctorales y posdoctorales.
- Institutos de investigación y otros centros de investigación.
- Contratos según el artículo 83 de la LOU.
- Política de acceso a la información científica y Biblioteca.
- Consejo de Biblioteca.
- Difusión y divulgación científica.
- Formación y movilidad del personal investigador.
- Patentes y valorización.
- Fundaciones cuyo objeto prioritario sea la investigación.

Sexto.—El vicerrectorado de Enseñanzas comprende:

- Diseño, verificación, implantación, seguimiento y acreditación de titulaciones oficiales de Grado y Máster.
- Extinción de las titulaciones oficiales de ciclo.
- Planificación, organización, seguimiento y control de la docencia universitaria.
- Coordinación de la docencia en centros y departamentos.
- Dirección del Centro de Innovación Educativa.
- Calidad de las enseñanzas.
- Aulario virtual.
- Formación permanente del personal docente e investigador.
- Planificación lingüística.
- Relaciones con organismos públicos y privados que trabajen en el ámbito del euskera.

Séptimo.—El vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento comprende:

- Procedimientos de acceso, admisión y matrícula.
- Acogida, información, asesoramiento y orientación a estudiantes.
- Régimen de estudios y de permanencia. Disciplina académica.
- Consejo de Estudiantes. Relaciones con asociaciones estudiantiles.
- Becas y ayudas al estudio.
- Políticas de orientación profesional.
- Empleo.
- Antiguos Estudiantes.
- Programas de movilidad estatal.
- Emprendimiento.
- Spin offs de la Universidad Pública de Navarra.
- Fundación Universidad Sociedad.
- Formación continua y enseñanzas propias.

Octavo.—El vicerrectorado de Internacionalización comprende:

- Comisión de Internacionalización.
- Coordinación de la política de internacionalización de la Universidad.
- Relaciones internacionales con universidades, instituciones y otros organismos. Foros internacionales.
- Programas internacionales de movilidad.
- Cooperación universitaria al desarrollo.

Noveno.—De acuerdo con las directrices del Rector de la Universidad, los Vicerrectores proponen la política universitaria, los planes anuales y las programaciones plurianuales de la Universidad; todo ello dentro de su área de actuación y en coordinación con los otros Vicerrectores y demás miembros del equipo rectoral.

Décimo.—El Secretario General dirige la Secretaría General de la Universidad y desempeña todas aquellas funciones que tiene atribuidas en el artículo 42 de los Estatutos, y en todo caso las siguientes:

- Confección y custodia de las actas de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le correspondan.
- Expedición de documentos y certificaciones de cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.
- Recepción y custodia de las actas de calificaciones de exámenes.
- Custodia de acuerdos y convenios, Archivo General, sello oficial, Libro de Oro de la Universidad y del doctorado "Honoris Causa".
- Actos solemnes y protocolo.

–Publicación, en su caso, de acuerdos del Consejo de Gobierno y de las resoluciones del Rector.

–Expedición de títulos oficiales.

–Dirección del Servicio Jurídico, Archivo General, Registro General de Títulos y Registro General de la Universidad.

–Elaboración de la memoria anual de las actividades de la Universidad.

–Comunicación e información interna y externa.

–Sede Electrónica de la Universidad.

Podrá asistir al Secretario en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario General de la Universidad.

Undécimo.–El Gerente de la Universidad dirige la administración de la Universidad y desempeñará todas aquellas funciones que tiene atribuidas en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad, y en todo caso las siguientes:

–Gestión de los Servicios administrativos de la Universidad.

–Plan de calidad de los servicios.

–Administración y gestión del patrimonio y del presupuesto de la Universidad.

–Asuntos económicos y presupuestarios de la Fundación Universidad-Sociedad.

–Inventario del patrimonio de la Universidad.

–Dirección del personal de administración y servicios de la Universidad.

–Obras, mantenimiento y servicios generales.

–Residencia Universitaria. Decimosegundo.–

Delegación de competencias.

1. Con carácter general, se delega en los Vicerrectores y el Gerente:

–Las competencias en materia de autorización y adjudicación de gasto, en los términos que anualmente se establezcan en la regulación específica contenida en la normativa presupuestaria de cada ejercicio económico.

–La formalización de convenios con otras Universidades e Instituciones públicas o privadas en el ámbito de sus competencias salvo los expresamente exceptuados por el Rector de la Universidad.

–La resolución de las reclamaciones relativas a los procesos de su ámbito de actuación o, en su caso, elevación a los órganos competentes de la propuesta de resolución correspondiente.

2. Se delega en el Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado el ejercicio de todas las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de las siguientes materias, dentro del área respectiva:

–Convocatorias de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocatorias de concursos u otros sistemas selectivos para provisión de plazas de personal docente e investigador, así como la formalización de los documentos administrativos que afecten a la vida administrativa del personal docente e investigador, a excepción de aquéllos relativos al nombramiento y cese del profesorado funcionario.

3. Se delega en el Vicerrector de Investigación el ejercicio de todas las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de las siguientes materias, dentro del área de Investigación:

–La resolución del proceso de matriculación de los estudiantes de doctorado en la Universidad.

–La resolución de los traslados de expedientes de los estudiantes de doctorado.

–La presidencia de la Comisión de Investigación, del Comité de ética, experimentación animal y bioseguridad, del Consejo Editorial y de Consejo de Biblioteca.

–Convocatorias de concursos u otros sistemas selectivos para la contratación de personal investigador para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, así como la formalización de documentos relativos a su contratación y extinción laboral.

–Contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la LOU salvo los expresamente exceptuados por el Rector de la Universidad.

–Diseño, verificación, implantación, seguimiento y acreditación de titulaciones oficiales de doctorado.

4. Se delega en la vicerrectora de Enseñanzas el ejercicio de todas las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de las siguientes materias, dentro del área respectiva:

–La resolución de los procesos de diseño, verificación, implantación, seguimiento y acreditación de titulaciones oficiales de Grado y Máster.

–La organización de cursos y programas de formación del personal docente e investigador.

–La resolución del calendario académico, del calendario de procedimientos administrativos y de los criterios reguladores de la admisión y matriculación de los estudiantes en la Universidad.

–Los procedimientos para la elaboración de la propuesta de programación docente de la Universidad y la tramitación de sus ajustes.

–La Presidencia de la Comisión de Estudios de Posgrado.

5. Se delega en la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, el ejercicio de todas las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad en relación con las siguientes materias, dentro del área respectiva:

–La resolución del proceso de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad.

–La resolución del proceso de matriculación de los estudiantes de la Universidad.

–La resolución de los traslados de expedientes y accesos a segundos ciclos.

–La resolución de los procedimientos de intercambio de estudiantes en el marco de los convenios y programas nacionales.

–La presidencia de la Comisión de Spin Offs de la Universidad Pública de Navarra.

6. Se delega en el Vicerrector de Internacionalización el ejercicio de todas las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de la siguiente materia, dentro de la respectiva área:

–La resolución de los procedimientos de intercambio de estudiantes en el marco de los convenios y programas internacionales.

–La presidencia de la Comisión de Internacionalización.

7. Se delega en el Gerente de la Universidad el ejercicio de todas las atribuciones que correspondan al Rector de la Universidad de las siguientes materias dentro del área de Gerencia y Administración Universitaria:

–La dirección orgánica y funcional, cuando así proceda, del personal de administración y servicios de la Universidad.

–La organización del funcionamiento y determinación de los métodos de trabajo de la administración universitaria.

–La presidencia del Comité de Seguridad y Salud, y las facultades de decisión y negociación en dicho ámbito.

–Convocatorias de concursos u otros sistemas selectivos para provisión de plazas de personal de administración y servicios, así como la formalización de los documentos administrativos que afecten a la vida administrativa del personal de administración y servicios, a excepción de aquéllos relativos al nombramiento y cese de funcionarios

–Aquellas competencias que expresamente se le asignen en las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Decimotercero.–Régimen de Delegación.

El régimen de la delegación de competencias se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo referencia expresa a la presente Resolución.

Los Vicerrectores y el Gerente informarán al Rector de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en virtud de esta delegación.

Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en ejercicio de la delegación de competencias a que se refiere el artículo anterior tendrán los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el órgano delegante, por lo que pondrán fin a la vía administrativa y, en consecuencia, serán impugnables en vía administrativa mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Rector, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso.

Decimocuarto.–Avocación.

El Rector en cualquier momento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución haya sido objeto de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, social, o jurídica lo hagan conveniente.

Decimoquinto.–Suplencia.

Con carácter general, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector de la Universidad Pública de Navarra así como en los casos previstos en el artículo 36.3 de los Estatutos de la Universidad, el Rector será sustituido por el Vicerrector por él designado, y, en su defecto, por el Vicerrector de mayor antigüedad como Profesor de la Universidad Pública de Navarra, que reúnan la condición de Catedráticos de Universidad.

En el supuesto de que el Vicerrector al que correspondiese dicha suplencia también se encontrara ausente, le corresponderá asumir la misma al Vicerrector que le suceda al anterior en antigüedad como profesor de los cuerpos docentes universitarios, y así sucesivamente.

En ausencia del Secretario General asumirá temporalmente sus funciones el Vicesecretario General de la Universidad.

En caso de vacante ausencia o enfermedad del Gerente de la Universidad éste será sustituido por el vicerrector y en caso de ausencia de éste por Vicerrector de Economía Planificación y Profesorado.

En caso de vacante ausencia o enfermedad de un Vicerrector éste será sustituido por el titular del vicerrectorado que corresponda según el siguiente orden de prelación:

–Economía, Planificación y Profesorado.

–Proyección Universitaria y Relaciones Institucionales.

–Investigación.

–Enseñanzas

–Estudiantes, Empleo y Emprendimiento
–Internacionalización

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de junio de 2015.–El Rector, Alfonso Carlosena García.

F1509741

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Comunicación del trámite de información pública.

Expediente de Autorización Ambiental Integrada, promovido por Recuperaciones Medioambientales Artica, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias

del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en calle González Tablas, 9, Planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Acto que se comunica: Autorización Ambiental Integrada.

Código Expediente: 0001-0038-2015-000013.

Instalación: Establecimiento de recogida y selección de residuos metálicos y baterías de plomo.

Titular: Recuperaciones Medioambientales Artica, S.L.

Emplazamiento: Av. Hermanos Noain, 52. Polígono 22, parcela 276 y 272, Ansoáin/Antsoain.

Coordenadas: UTM-ETRS89, huso 30N, X: 610.400,541 e Y: 4.743.041,635.

Municipio: Ansoáin/Antsoain.

Proyecto: Recogida y selección de residuos NP y baterías de plomo.

Pamplona, 21 de mayo de 2015.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1507802